

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

- 1.-La Constitución Política de la República de Chile;
- 2.-Ley Nº 12.419 del año 1957 crea Comuna de Pica;
- 3.-El Decreto alcaldicio Nº 467 del 6 de diciembre de 2016 en que asume como Alcalde de la comuna de Pica don Iván Infante Chacón;
- 4.-Resolución Exenta Nº2.066, que aprobó el Convenio de colaboración suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Pica, para ejecutar la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la comuna de Pica 2020", y ordena transferir sus recursos.
- 5.- Resolución Exenta Nº140, que modifico la Resolución Exenta Nº2.066 de fecha 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Decreto Alcaldicio Nº441 de fecha 10 de septiembre de 2020, que aprueba las bases Administrativas Reglamentarias del Concurso "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la comuna de Pica 2020",
- 8.-El memorándum Nº OA 118/2020, elaborado por la encargada de la Oficina de Agricultura al Director del departamento de SECPLAC.
- 9.- Y en uso de las demás facultades que me confiere el texto refundido de la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Convenio de colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Pica, de fecha 30 de diciembre de 2019, para ejecutar la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la comuna de Pica",
- 2.-Que, mediante decreto Alcaldicio Nº441 de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases del concurso, "Implementación de Sistema de Riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de las familias Indígenas de la Comuna de Pica 2020"
- 3- Que, en las bases Administrativas, Reglamentarias, en su Numeral 3, **De las etapas y plazos**, en el número 3.3., se consigno que la fecha de recepción de propuestas sería hasta las 12:00 del día 30 de septiembre de 2020.
- 4- Que, en las bases administrativas, Reglamentarias en su Numeral 3, **Del plazo estimado para la evaluación y adjudicación de la(s) propuesta(s)**, en el numero 3.6., se consigno que los plazos para la revisión y evaluación de las propuestas serían hasta el 08 de octubre de 2020.
- 5- Que, en las bases administrativas, reglamentarias en su numeral 3, **De la publicación de resultados**, en el número 3.7., se consigno que el plazo para la publicación de resultados se realizaría hasta el día 09 de octubre 2020.
- 6- Que, en las bases administrativas, Reglamentarias en su Numeral 3, **De la firma de contrato/convenio y entrega de certificados** en el número 3.8., se consigno que sería a contar del día 12 de octubre 2020.
- 7.- En atención a la gran concurrencia de postulantes a este concurso y la exhaustiva revisión de los documentos que se debe realizar, se ha acordado ampliar el plazo de recepción de propuestas.
- 8.-Que, el punto Nº 39, párrafo primero, de las bases, señala que el ejecutor, será elegido por el postulante seleccionado, no obstante, para que se pueda adjudicar el proyecto singularizado, se deberá iniciar por parte de esta municipalidad, Licitación Pública a fin de dar cumplimiento a la normativa pertinente que regula a las Municipalidades.



**DECRETO:**

1.- **AMPLIESE**, lo siguiente:

- El plazo de recepción de postulación, para el día 09 de octubre de 2020, hasta las 12:00.
- El plazo de evaluación y adjudicación de la(s) propuesta(s), para el 16 de octubre de 2020.
- La publicación de resultados se realizará el día 19 y 20 de octubre de 2020.

2.-**MODIFIQUESE**, el numeral N°39, párrafo primero, de las Bases del Concurso, de la siguiente forma:

**Donde dice:**

39.- El ejecutor seleccionado por parte del postulante, deberá tener el giro de construcción (Construcción en obras menores u obras civiles). Se adjunta listado (Anexo N°3) de empresas que han trabajado anteriormente con CONADI y tienen experiencia en la construcción del tipo de obras a ejecutar.

**Debe decir:**

39.- El ejecutor, será seleccionado, por la Municipalidad de Pica, a través del procedimiento de Licitación Pública, conforme a la La Ley N°19.886; del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo del 2004, que reglamenta la ley antes mencionada.

3.-**PUBLIQUESE**, el presente decreto en el portal; [www.municipalidadpica.cl](http://www.municipalidadpica.cl)

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS O'RYAN VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**IVAN INFANTE CHACÓN**  
**ALCALDE**

IICH/COV/AAD/ynmm

5